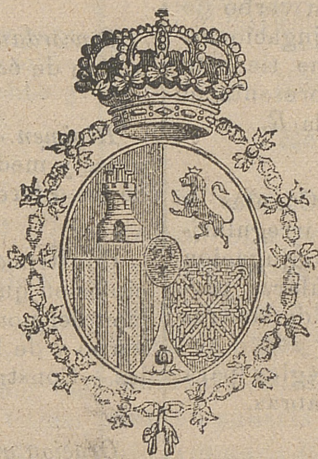


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1910.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 827.

## Gobierno civil de la provincia.

## Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de esta Capital, con destino á la Acequia de Valladolid para el canal del Duero, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el *Boletín* núm. 271, de 30 de Noviembre último, y que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por me-

dio de este *Boletín* en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Sociedad «Industrial Castellana» según lo que disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 7 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallafre.

Núm. 844.

## Diputacion provincial de Valladolid.

## CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento para la provision de vacantes del personal de esta Excm. Diputacion provincial, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaria de dicha Corporacion, ha acordado hacer público el Programa que á continuacion se inserta, al que habrán de atenerse los aspirantes.

Los ejercicios de oposicion serán públicos y darán comienzo el día

4 de Abril, á las cuatro de su tarde, en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del Palacio provincial.

Para ser aspirante se precisa justificar con certificacion: 1.º Ser natural ó vecino de esta provincia. 2.º Ser mayor de 21 años y menor de 34; 3.º Observar buena conducta.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que antes se dicen han de estar escritas y firmadas de puño y letra del aspirante y podrán presentarse en la Secretaria de la Diputacion provincial durante las horas hábiles de oficina desde el siguiente día de la publicacion de este anuncio hasta el día 23 del corriente inclusive.

Los ejercicios serán dos: el 1.º consistirá en leer cada opositor durante cinco minutos un párrafo manuscrito que el Tribunal designará y escribir al dictado durante un cuarto de hora; la parte de escritura se hará en un solo acto por todos los opositores. El 2.º consistirá en contestar durante media hora, como tiempo máximo, á cuatro preguntas del Programa de Gramática Castellana y otras cuatro del de Derecho político y administrativo, sacadas á la suerte por el opositor.

Los opositores ejercitarán por orden de presentacion de solicitudes y los que sean suspendidos en el primer ejercicio no podrán actuar en el segundo.

El Tribunal, al siguiente día de terminar los ejercicios, elevará la propuesta en terna á la Diputacion, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 8 de Marzo de 1910.—El Presidente accidental, *Lázaro Alonso*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## PROGRAMA

que ha de servir para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial.

## Programa de Gramática.

## LECCION 1.ª

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática. Diferencia entre el estudio del Idioma y el de la Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su division y objeto de cada una de sus partes.

## LECCION 2.ª

Analogía: Clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oracion: Su division.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

Cantidad prosódica.—Ritmo y expresión.

## LECCION 3.ª

Artículo: Su division y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo *el* cuando vá precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinacion del artículo. En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Diferencia entre Ortografía y Caligrafía.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

## LECCION 4.ª

Nombre sustantivo: Su division fundamental. Accidentes gramaticales del nombre. Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la *B*.

## LECCION 5.ª

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significacion. Idem por su terminacion.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.—Diptongos ordenados según la escala de sonoridad de las vocales.

LECCION 6.<sup>a</sup>

Número gramatical: Su división y definición de cada uno.—Formación del plural.—Nombres que no sufren alteración al pasar del singular al plural.—Formación del plural de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.

Reglas para el uso de la V.

LECCION 7.<sup>a</sup>

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: cómo se forman.—Distintos sonidos de la C.—Reglas para el uso de la C, K y Q.

LECCION 8.<sup>a</sup>

Adjetivo: Su división.—En qué caso puede estar por sí solo en la oración.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Reglas para el buen empleo de la H.

LECCION 9.<sup>a</sup>

Pronombre: Su división.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuación: Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

## LECCION 10.

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

## LECCION 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—División de los atributivos por su origen, por su estructura y por su significación: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

## LECCION 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.

## LECCION 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su división en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos haber y ser: conjugación de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guión y dos guiones.

## LECCION 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugación.—Conjugación de un verbo regular de la primera.—Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, calderón, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

## LECCION 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> conjuga-

ción.—Conjugación de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la R. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

## LECCION 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugación de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuación de las palabras.

## LECCION 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobresdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

## LECCION 18.

Definición y división del participio.—Formación de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos freir, prender, proveer y romper.—Sonidos que tiene la g.—Reglas para el uso de la g y j.

## LECCION 19.

Adverbio: su diferencia con el adjetivo.—División del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en mente. Modos ó frases adverbiales.

## LECCION 20.

Preposición.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definición de Ortografía.—División de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

## LECCION 21.

Conjunción: Su división.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.—Modos conjuntivos.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: División y subdivisión de dichos sonidos.

## LECCION 22.

Interjección.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjecciones.

Expresiones interjectivas. Cartas.—Su clasificación y formas de éstas según el contenido de ellas.

## LECCION 23.

Figuras de dicción.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adición, supresión y transformación.

Sílaba: su división.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

## LECCION 24.

Sintaxis: su definición y división.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la sintaxis regular.

Palabra. Acento prosódico.—Clasificación de las palabras según la colocación del acento.

## LECCION 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicación de cada una de ellas.

## LECCION 26.

Régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

## LECCION 27.

Construcción gramatical.—Principios en que se funda.—Construcción del nombre, del adjetivo, del verbo y de los pronombres personales.—Construcción del verbo ser.

## LECCION 28.

Oración gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases. Clasificación de las oraciones según el verbo y según sus elementos.

## LECCION 29.

Oraciones primeras y segundas de activa.—Idem de pasiva: Sus elementos.—Modo de convertir las oraciones de activa en pasiva y viceversa.

## LECCION 30.

Explicación de las oraciones de verbo sustantivo y de verbo neutro.

## LECCION 31.

Explicación de las oraciones de infinitivo y de relativo.

## LECCION 32.

Sintaxis figurada.—Figuras de construcción. Cuáles son éstas.

Explicación de cada una de las figuras de construcción.

## LECCION 33.

Principales vicios de dicción en que puede incurrir el que habla ó escribe. En qué consiste el barbarismo.—Qué es el solecismo, la cacofonía, la anfibología ó oscuridad y la monotona ó pobreza.

Nota: Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello seansusceptibles.

## PROGRAMA

## de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

LECCION 1.<sup>a</sup>

Qué es Derecho político.—Qué es Derecho administrativo.—Qué es ley.—Real decreto.—Real orden.—Orden circular.—Reglamento.—Instrucción.—Quiénes pueden dictar estos preceptos administrativos.

LECCION 2.<sup>a</sup>

Cuántos y cuáles son los Poderes del Estado.—Qué misión desempeña cada uno de ellos.

LECCION 3.<sup>a</sup>

A quién está encomendada la formación de las leyes.—Cómo se eligen los Diputados á Cortes.—Cuántas clases de Senadores hay por razón de su nombramiento.

LECCION 4.<sup>a</sup>

Cómo y por quién se eligen los Diputados provinciales.—Cómo y por quién los Concejales.

LECCION 5.<sup>a</sup>

De qué fecha es la vigente ley Electoral.—Qué organismo es el encargado de la formación y revisión del Censo electoral.—Qué condiciones se exigen para ser elector.—Quiénes tienen obligación de votar.

—Quiénes están exentos de esta obligación.

LECCION 6.<sup>a</sup>

Qué sanción existe para los no votantes.—Ante quién se presenta la excusa de emisión del voto.—Cómo se tramita.

LECCION 7.<sup>a</sup>

Quiénes forman las Mesas electorales.—Cuánto tiempo dura el cargo de Presidente y Adjuntos.—Qué condiciones se necesitan para ser proclamado Candidato á Diputado á Cortes, Diputado provincial ó á Concejal.—Hecha la proclamación de Candidatos, en qué casos puede evitarse la elección por sufragio activo.

LECCION 8.<sup>a</sup>

Cómo se verifica la proclamación de Diputados ó Concejales según los casos.—Cómo se hace el escrutinio general y ante quién, según sea de Diputados provinciales ó Concejales.

LECCION 9.<sup>a</sup>

Qué clase de Gobierno existe en España.—Cuántos Ministros hay y cómo se denominan.

## LECCION 10.

De qué fecha es la vigente ley Provincial.—Quiénes gobiernan y administran las provincias.

## LECCION 11.

Quién nombra á los Gobernadores civiles.—Qué misión tienen en las provincias.

## LECCION 12.

Organización de las Diputaciones provinciales.—Cuándo se renuevan.—Quién nombra su Presidente.—Vicepresidente.—Vicepresidente de la Comisión provincial y Vocales de la misma.

## LECCION 13.

Qué facultades tiene el Presidente de la Diputación provincial.—Cuáles los Diputados-Secretarios.

## LECCION 14.

Cuántas veces puede y debe reunirse la Diputación en pleno.—Qué nombre reciben las resoluciones que adoptan.—Quién las ejecuta.—Recursos contra las mismas.—En qué casos pueden suspenderse.—Cuándo son ejecutivos los acuerdos.

## LECCION 15.

Comisiones provinciales.—Quiénes las forman.—Quién es su Presidente.—Quién le sustituye.—En qué tiempo deben comunicarse sus acuerdos.

## LECCION 16.

Qué requisito legal se precisa para que las Comisiones provinciales adopten acuerdos sobre asuntos que la ley encomienda á las Diputaciones.

Cuántas sesiones puede celebrar una Comisión durante una semana. Qué dietas pueden percibir los Diputados por su asistencia á las sesiones.

## LECCION 17.

Quién debe extender las actas de la Diputación y Comisión provincial y clase de papel en que deben escribirse.—Quién debe firmarlas.

## LECCION 18.

Qué número de Diputados es necesario para deliberar y tomar acuerdos en la Diputación provin-

cial y en la Comisión.—Qué número de votos se necesita para aprobar un repartimiento á los pueblos y las cuentas generales de la Diputación.—Qué Diputados no pueden votar en estas últimas.

## LECCION 19.

La Comisión provincial, es Cuerpo consultivo? En qué asuntos puede conocer y resolver con atribuciones propias.

## LECCION 20.

En qué plazo deben interponerse los recursos contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial.

## LECCION 21.

Cuáles son las atribuciones y deberes del Secretario de la Diputación provincial.

## LECCION 22.

Quién nombra y separa á los empleados de las Diputaciones provinciales.—En qué forma puede restringirse las atribuciones de la Corporación en este particular. Requisitos para tomar posesion de un cargo administrativo.

## LECCION 23.

Cuál es la misión de los Auxiliares de Secretaría.—Cómo debe llevarse el libro de Registro de entrada y salida de documentos.

## LECCION 24.

Qué es un *oficio*.—De qué partes consta.—Forma que debe darse al papel y distancias en el escrito.—Qué es una *solicitud*.—De qué partes consta.—Forma en que debe doblarse y distancias en el escrito.—Qué es una *certificación*.—Cómo debe doblarse el papel.—Cómo debe escribirse.—Clase de papel según los casos.

Qué es un *acta*.—Cómo debe doblarse el papel y forma en que ha de extenderse.—Qué es una *minuta*.

## LECCION 25.

Qué tratamiento tiene el Rey.—El Príncipe.—Los Infantes.—Los Cuerpos Colegisladores.—Los Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios y Directores generales.

## LECCION 26.

Qué tratamiento tienen los Gobernadores de provincia.—Los Diputados provinciales.—Los Alcaldes, los Concejales.

## LECCION 27.

Qué tratamiento tiene el Presidente del Tribunal Supremo.—Los Presidentes de las Audiencias Territoriales.—Magistrados, Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia y municipales.—Los Cardenales, Arzobispos y Obispos.

## LECCION 28.

Qué tratamiento tienen los Capitanes Generales, Tenientes Generales, de División y de Brigada.—Los Coroneles.—Los Delegados de Hacienda.

## LECCION 29.

Qué son establecimientos de beneficencia.—Qué establecimientos benéficos deben sostener las Diputaciones provinciales.—Sus fines.

## LECCION 30.

Qué requisitos se precisan justificar para acordar el ingreso de un enfermo en el Manicomio.—Cuáles para el Hospital, y cuáles para el Hospicio.

## LECCION 31.

Requisitos que exige la ley para obtener el perdón de contribuciones.—Cómo se forma el expediente y por qué autoridad se concede.

## LECCION 32.

Por qué disposición se rige la provisión de Partido: Médicos y Farmacéuticos.—Cómo pueden nombrarse y separarse los Médicos y Farmacéuticos titulares.

## LECCION 33.

Qué se entiende por servicio de bagajes.—Qué obligaciones tienen las Diputaciones provinciales en esta materia.

## LECCION 34.

De qué fecha es la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Cómo y ante quién se verifica el alistamiento y sorteo de mozos.

## LECCION 35.

En qué caso no procede sortear á un mozo incluido en un alistamiento.—Qué clases de exenciones pueden alegarse.—Cuáles son las exclusiones y cuáles las excepciones.—Diferencia esencial entre unas y otras.

## LECCION 36.

Qué organismo conoce de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas.—Quiénes forman este organismo.—Quién le preside.—Qué recursos hay contra sus acuerdos.

## LECCION 37.

Obras provinciales.—Deberes de las Diputaciones en esta materia.—Cómo pueden ejecutarse las obras.—Cuándo por subasta y cuándo por administración.—Qué legislación es la vigente sobre contratación de servicios provinciales.

## LECCION 38.

Qué es Ayuntamiento.—Cómo se forman.—Qué misión tienen.—Cómo se nombran los Concejales.—Cómo los Alcaldes.—Tenientes de Alcalde y Síndicos.

## LECCION 39.

Doble carácter de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de éstos.

## LECCION 40.

Incapacidades, excusas e incompatibilidades del cargo de Concejal.—Qué autoridad debe conocer y resolver sobre ellas.

## LECCION 41.

Qué es término municipal.—Cómo se clasifican sus habitantes.

## LECCION 42.

Organización y funcionamiento de las Juntas municipales.—Quiénes las constituyen.

## LECCION 43.

Qué entidad administra los pueblos que formando con otros término municipal tienen sin embargo territorio propio.

Cuántos pueblos hay en la provincia de Valladolid en estas condiciones.

## LECCION 44.

Qué son cuentas municipales.—Quiénes las rinden.—Quién las censura y quién las aprueba.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 826.

## Bercero.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa proceder á la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Escuela pública de niños y niñas en esta localidad, dichas obras se adjudicarán en subasta pública que se verificará en la Casa Consistorial de esta mencionada villa el día veintiseis del mes de Abril próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con sujecion al tipo de sesenta y tres mil trescientas veintiseis pesetas y trece céntimos, demás condiciones económico administrativas que constan en el pliego formado al efecto y acuerdos posteriores del Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante una hora antes de la señalada para la subasta, conforme al modelo que al final se inserta y en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Bercero á 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Victorio Martin.

## Modelo de proposicion.

D. N. .... N. ...., vecino de ..... con cédula personal núm. .... expedida en ..... con fecha de ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un edificio para Escuela pública de niños y niñas se comprometo á ejecutar las expresadas obras con sujecion á las citadas condiciones y precios del presupuesto en la cantidad de ..... (en letra) pesetas y ..... céntimos. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 814.

## Villabragima.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Emigdio Esteban Mendez, Alejandro Sanabria Herrero, Genaro Martin Alouso y Mariano Martinez Prieto, pertenecientes al actual

reemplazo, se les cita de comparencia ante este Ayuntamiento antes del día 31 del mes actual, advirtiéndoles que si para ese día no se han presentado ó han acreditado haberse acogido á los beneficios y derechos que les concede el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 95 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villabragima á 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Generoso Salcedo.

Num. 831.

## Villalba del Alcor.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el año actual, puesto que convenidos los conciertos gremiales, se acordó el repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días hábiles, para que sea examinado y puedan formularse las reclamaciones que creyeren justas todos los en él comprendidos, que podrán hacerse por escrito ó verbales en el acto del juicio de agravios ante la misma Junta que se reunirá al siguiente día de expirado el plazo en la Casa Consistorial.

Villalba del Alcor á 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Acisclo Mucientes.

Núm. 832.

## Villalba del Alcor.

Formado por la Junta municipal de asociados, el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, podrán dirigir á la Junta por escrito sus reclamaciones y en el papel sellado correspondiente.

Villalba del Alcor á 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Acisclo Mucientes.—El Secretario, Nazarío Santos.

Num. 816.

**Villalar.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados que acaba de tener lugar, el mozo Pío Higuera Cascajo, hijo de Valentin y de Rogelia, que nació en Vega de Valdetronco el día 6 de Enero de 1889, y que obtuvo el número 2 en este sorteo, si bien su padre es vecino de este Ayuntamiento, se ignora el paradero del mozo, por lo cual se le cita por este edicto para que se presente ante esta Corporación municipal hasta el día 27 del actual, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará prófugo con todas sus consecuencias, formándose el oportuno expediente.

Villalar 6 de Marzo de 1910 —  
El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Num. 817.

**Villalar.**

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribucion de 1911, se hace preciso que los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten durante el mes de Abril próximo las correspondientes altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Villalar 5 de Marzo de 1910.—  
El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Num. 815.

**Villardefrades.**

Comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Vicente Félix Pérez Pérez, número 2 del sorteo, hijo de Manuel y Encarnación y Jesús Cano Cano, número 3 del sorteo, hijo de Luis y Nicasia, ignorándose el paradero de los mismos según manifestaron en el acto de clasificación y declaración de soldados el padre del mozo número 2 Manuel Pérez, y el hermano político Cirilo Pérez interesado del número 3, declaran, que desde la edad de trece años que se habían ausentado de esta localidad, ignoraban su paradero. Y habiéndoles concedido el

Ayuntamiento el plazo de quince días para su presentación, se les cita por el presente para que comparezcan el día 20 del corriente y hora las nueve de su mañana ante el Ayuntamiento en el local que hace de Consistorial para ser tallados y reconocidos y puedan alegar la exención ó excepción que tuvieran, apercibidos que de no comparecer se les declarará prófugos.

Villardefrades 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Cayo Cabezón.  
—El Secretario, Eustasio Gutiérrez.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.****ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1910.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Llano de Olmedo.***Concejales.*

- D. Anastasio Gomez Sanz
- » Juan Gonzalez Vicente
- » Manuel Galan Sanz
- » Genaro Vicente Gomez
- » Mariano Lopez Yague
- » Tomás Miguel Mañoso

*Mayores contribuyentes.*

- D. Quintín Monedero Vara
- » Francisco Minguela Abuja
- » Lope Puras Puras
- » Prócuro Sanz Rincon
- » Nicolás Rincon Garcia
- » Evaristo Hernandez Gonzalez
- » Teódilo Perez Velasco
- » Valentin Puras Gay
- » Juan Gomez Gomez
- » José Catalina Caraballo
- » Pedro Sanz Benito
- » Longinos Morejon Martin
- » Julian Puras Gay
- » Mateo Gonzalez Aragon
- » Quiterio Perez Molina
- » Alberto Gonzalez Martin
- » Julian Gomez Garcia
- » Ricardo Gonzalez Lazaro
- » Pablo Vicente Muñoz
- » Gregorio Rodriguez Muñoz
- » Victor Martin Sanz
- » Saturnino Lazaro Martin
- » Pedro Gonzalez Sanz
- » Francisco Vicente Gomez

**Mayorga.***Concejales.*

- D. Modesto Lafuente Mellado
- » Sinforiano Aras Fernandez
- » Vicente Rodriguez Vargas
- » Octaviano Garcia Calzado
- » Regino Fernandez Canillas
- » Vicente Manuel Perez
- » Nazario Fernandez del Pozo
- » Tomás Melgar Crespo
- » Olimpio Valencia Canillas
- » Olegario Marcos Bartolomé

*Mayores contribuyentes.*

- D. Lino Arias Fernandez
- » Gabriel Perez Garcia

- D. Celiano Daniel de Santiago
- » Victorino Escudero Pastor
- » Nicasio Riol Marcos
- » Nemesio Santos Morilla
- » Modesto Moreno Daniel
- » Nicolás Riol Marcos
- » Venustiano Valencia Arias
- » Juan Marin Valencia
- » Alejandro Moreno Daniel
- » José Fernandez Garcia
- » Cayetano Riol Caballero
- » Galo Miguel Perez
- » Vicente Lopez Canillas
- » Pedro Santervás Calzado
- » Dámaso Calderón Fernandez
- » Alfredo Torres Pastor
- » Lucas del Pozo Panizo
- » Emilio de Elera Canillas
- » Fidel Fernandez de la Granja
- » José María Marín Lopez
- » Silvino de la Granja Casado
- » Toribio Miguel Perez
- » Félix Fernandez de la Granja
- » Fortunato de Elera Barrientos
- » Rogelio Fernandez Canillas
- » Ramon Alvarez Ganchoero
- » Juan San Miguel Obejero
- » Eulogio Escudero Montes
- » Epifanio Madrigal Arias
- » Pedro Valencia Arias
- » Donato Valencia Canillas
- » Crisanto Escobar Calzado
- » Domingo de la Granja Arias
- » Alejandro Valencia Casado
- » Manuel Garcia Rubio
- » Germán Fernandez Canillas
- » Bernardo Melgar Crespo
- » Jesús María Cantero Gonzalez

**Saelices de Mayorga.***Concejales.*

- D. Ignacio Perez y Perez
- » Benito Jaular Martinez
- » Julian Crespo Perez
- » Emilio Corona Canto
- » Tomás Crespo Teran
- » Manuel Giganto Perez
- » Julio del Amo Crespo

*Contribuyentes.*

- D. Bernardo del Amo del Pozo
- » Casto Bartolomé Truchero
- » Martin del Amo del Pozo
- » Benito del Amo del Pozo
- » Isidoro Crespo Perez
- » Mariano Lopez Pisonero
- » Santiago Marcos Santos
- » Mateo Marcos del Pozo
- » Zoilo Marcos del Pozo
- » Pablo Marcos Perez
- » Leandro Marcos del Pozo
- » Lucas Perez Cuesta
- » Máximo del Amo del Pozo
- » Toribio Gago del Pozo
- » Bonifacio Redondo Crespo
- » Froilan Marcos Perez
- » Leocricio del Amo del Pozo
- » Tomás Gonzalez Espinel
- » Gaspar del Pozo Lopez
- » Francisco Argüello Perez
- » Leoncio Lopez Ruano
- » Disiderio Marcos Perez
- » Máximo Garcia del Pozo
- » Benito Giganto Perez
- » José Cardo del Amo
- » Julian Pascual Ruiz
- » Robustiano Crespo Perez
- » Tomás Marcos Perez

**Sardon de Duero.***Concejales.*

- D. Tomás Parra Torre
- » Teodoro Suarez Platero
- » Florentino Santos Rosa
- » Honorato Parra Velerda
- » Norberto Lazaro Alonso
- » Domingo Gomez Moreton
- » Arsenio Puertas Sanchez

*Contribuyentes.*

- D. Julio Pimentel Alonso
- » Ciriaco Parra Medina
- » Genaro Calvo Martin
- » Roman Suarez Platero
- » Daniel Suarez Sanz
- » Pedro Parra Torre
- » Salvador Madrazo Piedrahita
- » Eusebio Calvo Martin
- » Manuel Gomez Lopez
- » Andrés Perez Elvira
- » Celestino Parra Fernandez
- » Segundo Lopez Parra
- » Rufino Parra Medina
- » Antonio Velerda Crespo
- » Luciano Delgado Arranz
- » Cayo Castrillo de la Rosa
- » Servario Parra Peña
- » Julian Parra Medina
- » Luis Salcedo Viana
- » Victoriano Parra Fernandez
- » Pedro Parra Velerda
- » Cándido Gomez Santos
- » Elias Posadas Crespo
- » Ubaldo Martin Martinez
- » Mariano de la Rosa Castrillo
- » Juan Antonio Cardenal Rosa
- » Ciriaco de Torre de la Fuente
- » Francisco Gomez Alvear

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 829.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Julian Buquerin, esposo de Juana de Cabo Arias, vecina de esta Ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con el objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndole el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á la Juana.

Dado en Valladolid y Marzo siete de mil novecientos diez.—  
Sebastian Arechavala.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****ARRIENDO DE CÉDULAS PERSONALES.—VALLADOLID****ANUNCIO.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de esta Capital, se hace público que con fecha 10 del mes actual, queda abierta la expedición de las mismas en las oficinas del impuesto, Plaza del Salvador, 2 y 3, bajo.

Valladolid 8 de Marzo de 1910.  
—El Arrendatario, Pedro Garcia.

47

Imprenta del Hospicio provincial.